



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” -O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” -OM. N° 13-2017-MDLA/A

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2018-MDLA/UL.

La Arena, 15 de Noviembre del 2018

VISTO:

Informe N° 291-2018-MDLA-UL, de fecha 13/11/2018, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002765, INFORME N° 289-2018-MDLA-UL, INFORME N° 595-2018/MDLA-SGDUR-ING-HJZY, INFORME N° 003-2018-MDLA/RESJ-CMM, INFORME N° 695-2018-MDLA/SG.PPP e INFORME LEGAL N° 0408-2018-MDLA-SGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el art. II de su Título Preliminar señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Artículo 6° establece: “... que este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE, mediante Directiva N° 003-2016-OSCE/CD (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2018-MDLA/A de fecha 10 de enero del 2018, se delega a mi Jefatura de Unidad de Logística la Facultad de Aprobación de las Modificaciones del Plan Anual de Contrataciones - PAC Año Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 291-2018-MDLA-UL, de fecha 13/11/2018, el Jefe de la Unidad de Logística, Sr. **CPC HENRRY WILLIAM REAÑO MÁRQUEZ**, solicita modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018) de lo siguiente:

- i. **REQUERIMIENTO DE CALAMINON CURVO 0.45 MM**, para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” -O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” -OM. N° 13-2017-MDLA/A

EDUCACION EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA, CIVICAS Y CULTURALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA” con código del Proyecto N° 2336606, cuyos precios referenciales se encuentran aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2018-MDLA/A, el cual aprueba el **EXPEDIENTE TECNICO** por S/ 38,766.00 (Treinta y ocho mil setecientos sesentiseis y 00/100 Soles).

Que, mediante **INFORME N° 595-2018/MDLA-SGDUR-ING.HJZY**, de fecha 26/10/2018, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Hugo Javier Zapata Yamunaqué, hace **REQUERIMIENTO DE CALAMINON CURVO 0.45 MM**, para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA, CIVICAS Y CULTURALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA” con código del Proyecto N° 2336606**, cuyos precios se encuentran aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2018-MDLA/A, el cual aprueba el **EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto en mención.

Que, mediante **INFORME N° 289-2018-MDLA-UL** de fecha 12/11/2018, en función a los precios referenciales del **INFORME N° 595-2018/MDLA-SGDUR-ING-HJZY**, solicitó al Sub Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** por S/ 38,766.00, quien con **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 0000002765 otorga la Certificación Presupuestal favorable, según detalle:

Ítem	Materiales	Und	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
001	CALAMINON CURVO 0.45 MM	M2	1,491.00	26.00	38,766.00
					38,766.00

Que, con con **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 0000002765, el Sub Gerente de Planeamiento, Planificación y Presupuesto, CPC. Luis Alberto de La Cruz Alama, certifica la aprobación del Crédito Presupuestario con la **NOTA N° 0000002765**, para cubrir gastos del **REQUERIMIENTO DE CALAMINON CURVO 0.45 MM**, para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA, CIVICAS Y CULTURALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA” con código del Proyecto N° 2336606**, cuyos precios se encuentran aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2018-MDLA/A, el cual aprueba el **EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto en antes mencionado.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” -O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” -OM. N° 13-2017-MDLA/A

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2018, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el **INFORME N° LEGAL N° 0408-2018-MDLA-SGAJ** en el cual mediante Proveído se le solicita Opinión legal, concluye y recomienda:

Se Apruebe mediante Resolución Jefatural: la **MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018)**, INCLUSION del siguiente ítem:

- **REQUERIMIENTO DE CALAMINON CURVO 0.45 MM**, para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA, CIVICAS Y CULTURALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA”** con código del Proyecto N° 2336606, cuyos precios referenciales se encuentran aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2018-MDLA/A, el cual aprueba el **EXPEDIENTE TECNICO** por S/. 38,766.00 (Treinta y ocho mil setecientos sesentiseis y 00/100 Soles).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante la presente Resolución Jefatural:

La **MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018)**, INCLUSION del siguiente ítem:

- **REQUERIMIENTO DE CALAMINON CURVO 0.45 MM**, para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA, CIVICAS Y CULTURALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA - PIURA”** con código del Proyecto N° 2336606, cuyos precios referenciales se encuentran aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2018-MDLA/A, el cual aprueba el **EXPEDIENTE TECNICO** por S/. 38,766.00 (Treinta y ocho mil setecientos sesentiseis y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a Sub Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y a los demás estamentos administrativos que tengan injerencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

CPC. Henry Wilfredo Baño Márquez
Uf. Unidad de Logística

